

SUBDELEGACION GENERAL

de Comercio del Reino.

CIRCULAR.

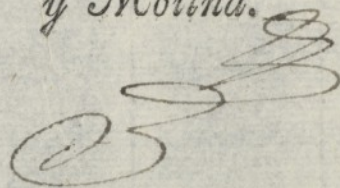
Al tiempo de encargarme de la Intendencia de esta Provincia y por consiguiente de la Subdelegacion general de Comercio, Artes, Fábricas y Gremios de este Reino, como Presidente nato de su Junta particular, se me han hecho representaciones por varios Ayuntamientos de los pueblos que comprende esta Subdelegacion, y por sus Síndicos personeros, á fin de que como protector de todas las Artes y manufacturas lo hiciese de la importante cosecha del precioso fruto de Seda, disponiendo en su consecuencia se despachasen títulos de comisionados particulares para la conservacion, cria y fomento de los arbolados de morales y moreras en los respectivos pueblos que habian quedado destruidos de resultas de las pasadas épocas de revolucion; cuyos nombramientos se hiciesen en personas de arraigo, providad, conocimientos y amantes de su legítimo Soberano. Asi se ha verificado en algunos, cuyos destinos están desempeñando con provecho del Estado y del público; advirtiéndole en otros la indolencia de no haber comparecido á prestarse á tan buen servicio. Tratando, pues, del arreglo de los gremios de esta Capital, he dictado auto de oficio con parecer de mi Asesor de la Subdelegacion, el señor don Andres de Subiza, del Consejo de S. M. y Gobernador de las Salas del Crimen de esta Real Chancillería, para que no haya talleres ni tienda alguna de las diferentes facultades que componen los gremios, sin que esté dirigida por maestro examinado que á la cabeza de ella haga prosperar la industria, primera base de la felicidad del Reino, y sin cuyo requisito no puede haber riqueza; y notificado que

Juan de Campos
y Molina

ha sido á todos los que se encontraban en el caso de no ser maestros con tiendas públicas, y para que esta disposicion sea trascendental á todos los pueblos de esta Subdelegacion de mi cargo, he mandado circular la presente orden, previniendo á V.V. que luego que la reciban comisionen un Regidor ó la persona que corresponda de ese Ayuntamiento, que haciendo visita acompañado del Alguacil y Secretario de Cabildo, por todas las tiendas y talleres de menestrales, sea cual fuere la facultad que ejerzan, les notifiquen obtengan en el término breve que se les señale sus correspondientes títulos de maestros, por esta Subdelegacion y Escribanía de Comercio, sin que en ello haya el menor disimulo, pues que pasado el término que se les dé habrán de cerrárseles sus fábricas ú obradores, por que en esto ademas de hacerse un beneficio al público, se interesa el servicio del Rey nuestro Señor y bien del Estado, que tan recomendado tiene la superioridad.

Dios guarde á V.V. muchos años. Granada
24 de Julio de 1824.

Juan de Campos
y Molina.



Sres. Justicia y Ayuntamiento de *Jun*

M
A
S
T
E
R

M
A
S
T
E
R

LIBRARY
OF THE
MUSEUM OF
ART AND HISTORY

